BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 JUEVES, 8 DE FEBRERO DE 1996 Número 32

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula. 1203

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO
Dirección General de Trabajo

Convenio Colectivo de Trabajo para Ramón A. Climent Pintado (Academia Climent) dentro del ámbito de empresa. 1203

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1 de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1211

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 1211

Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Administración de Mula. Relaciones certificadas de deudores años 1995 y 1996. 1212

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 1214

Ministerio de Justicia e Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Expedientes sancionadores. 1215

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Autos 14/1994. 1217

Primera Instancia número Uno de Totana. Corrección de error. 1218

Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos 227/91. 1218

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Almería. Autos 60/89. 1218

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 579/95. 1218

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 330/1994. 1219

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Autos 60/94. 1219

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena. Procedimiento 24 de 1995. 1220

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 412/93. 1221

De lo Social número Uno de Elche. Procedimiento 223/95. 1222

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Expediente de dominio n.º 6/96. 1223

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 215/95. 1223

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 898/95. 1224

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 877/94. 1224

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 571/91. 1225

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 372/91. 1225

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Acto de conciliación número 52/95H. 1226

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura. Autos 62/95-G. 1226

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Autos 600/94. 1226
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 212/92. 1226
Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos 413/1995. 1227
Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier. Autos 277/93. 1228
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio de menor cuantía 584/92. 1228
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 115/95. 1228
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 322/95. 1229
Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier. Juicio ejecutivo 20/94. 1229
Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena. Autos de juicio ejecutivo. 1229
Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena. Autos 47/91. 1230
Primera Instancia número Uno de Totana. Autos 438/92. 1230

IV. Administración Local

MURCIA. Concurso para suministro 4-95 de equipamiento de mobiliario para diversos clubs de tercera edad. 1231
CALASPARRA. Licencia para reforma de local en Avenida Juan Ramón Jiménez, n.º 111, bajo. 1231
PUERTO LUMBRERAS. Aprobado Padrón fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. 1231
MURCIA. Anuncio de subasta de obras Pavimentación de calzada y aceras en calle paralela a Avenida de la Fama. 1232
MURCIA. Concurso para suministro 5-95, de equipamiento de cafetería y peluquería en clubs de tercera edad, centros de la mujer y oficinas. 1232

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Aytos. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda

1511 RESOLUCIÓN del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Mula.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expte. 4/96. Construcción de vivienda unifamiliar en Pago del Zurbano. Mula. Promovido por don Mariano Marín-Blázquez Roca de Togores.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 18 de enero de 1996.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo
Dirección General de Trabajo

1494 Convenio Colectivo de trabajo para Ramón A. Climent Pintado (Academia Climent) dentro del ámbito de empresa.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de trabajo para Ramón A. Climent Pintado (Academia Climent) de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-12-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 22-12-95, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 22-12-95 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha 22-12-95 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 23 de enero de 1996.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

CAPÍTULO I

Ámbito del Convenio

Artículo 1. Ámbito territorial.

Este Convenio es de aplicación a nivel de empresa Ramón Ángel Climent Pintado.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Quedará afectado por el presente Convenio todo el personal docente y no docente del Centro, tanto de niveles concertados, como subvencionados con fondos públicos y no concertados, ni subvencionados.

Artículo 3. Ámbito personal.

Todos los trabajadores que presten servicio en la empresa ACADEMIA CLIMENT cualquiera que sea la forma de su contrato.

Artículo 4. Ámbito temporal.

La duración de este Convenio de Aplicación será la comprendida entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1997.

Entrará en vigor a partir de su registro en el organismo competente, si bien sus efectos económicos se aplicará con efectos retroactivos al 1 de enero de 1994.

Al finalizar los años 1995 y 1996 se realizará la revisión salarial para el año siguiente (96 y 97) de acuerdo con el I.P.C. para ese año, con una desviación de +/— 0'5%.

CAPÍTULO II

Artículo 5. Clasificación del personal.

A) DE F.P. 1°.

Personal docente.

- Profesor Titular.
- Profesor Auxiliar.

Personal no docente.

- Jefe de Negociado.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Aspirante.

Personal Especial.

- Director.
- Subdirector.
- Jefe de Estudios.

B) DE NO REGLADAS.

Personal docente.

- Profesor Titular.
- Profesor Auxiliar.

Personal No docente.

- Jefe de Negociado.
- Oficial Administrativo.
- Auxiliar Administrativo.
- Aspirante.

Personal Especial.

- Director.
- Subdirector.
- Jefe de Estudios.

Personal de servicios generales

- Personal de limpieza.

Artículo 6. Por razón de su permanencia.

Contrato indefinido. (Estatuto de los Trabajadores).

Contrato temporal. Es el formalizado para un periodo de tiempo prefijado, a tenor de la legislación vigente.

Artículo 7.

Todos los trabajadores pasarán automáticamente a la condición de fijos si transcurrido el plazo determinado en el contrato continúan desarrollando sus actividades sin que haya existido nuevo contrato o prórroga del anterior.

CAPÍTULO III

Contratación, periodo de prueba, vacantes y cese de personal.

Artículo 8. Forma del contrato.

El contrato deberá formalizarse por escrito y adecuándose a la previsto en la Ley 1/95 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Periodo de prueba.

Lo previsto en la Ley 1/95 del Estatuto de los Trabajadores.

Terminado el período de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose a todos los efectos dicho periodo.

Artículo 10. Vacantes.

Se entiende por vacante la situación producida en el Centro por baja de un trabajador como consecuencia de la extinción de su relación laboral.

A) Personal Docente.

Las vacantes se cubrirán con arreglo a la legislación vigente en cada momento en la formación reglada.

B) Personal administrativo.

Las vacantes que se produzcan entre este personal se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, a excepción de la de Jefe de Negociado. Los Auxiliares con cinco años de servicio en la categoría ascenderán a Oficiales, y de no existir vacantes continuarán como Auxiliares con la retribución de Oficial.

Los aspirantes con más de dos años de servicio en el Centro pasarán a ocupar plaza de Auxiliar, y de no existir vacante continuarán como aspirantes con la retribución de Auxiliar.

C) Personal no docente. Tendrá preferencia a ocupar una vacante docente, siempre que reúna los requisitos legales, así como aptitud y capacidad.

Artículo 11. Cese voluntario.

- Personal docente, preaviso de un mes.
- Personal no docente, preaviso de 15 días.

El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Centro a descontarle de la liquidación el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el preaviso, excepto en el caso de acceso al funcionariado y siempre con preaviso al Empresario dentro de los siete días siguientes a la publicación de las listas definitivas de aprobados.

Si el Centro recibe el preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

CAPÍTULO IV

Jornada, vacaciones, enfermedad, permisos, cursos, excedencias y jubilaciones.

Artículo 12. Horario del personal docente.

a) Regladas. 25 horas semanales.

b) No regladas. Jornada semanal de 33 horas, desarrolladas de lunes a viernes. La distribución irregular de la jornada podrá pactarse entre las partes por necesidades de funcionamiento de la empresa.

Artículo 13. Horario del personal no docente de enseñanzas regladas y no regladas.

a) Jornada semanal de 39 horas desarrolladas de lunes a viernes.

b) El personal administrativo realizará durante los días no lectivos correspondientes al periodo de vacaciones escolares (julio y agosto), jornada reducida de 6 horas diarias o estableciendo turnos para que los distintos servicios queden atendidos, sumará 30 horas semanales.

c) En vacaciones de Navidad y Semana Santa se trabajará un máximo de 6 horas diarias en jornada continua y estableciendo turnos para que los distintos servicios queden atendidos.

Artículo 14. Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar cada año completo de servicio activo, una vacación retribuida de un mes, preferentemente en julio o agosto, teniendo en cuenta las características del Centro y las situaciones personales de cada trabajador. Si el tiempo trabajado fuera inferior al año se tendrá derecho a los días que correspondan en proporción.

El periodo de vacaciones será fijado por el empresario en el calendario laboral del centro.

Dadas las características especiales del sector de la Enseñanza, el cómputo para determinar el número de días de vacaciones a disfrutar o a compensar económicamente en caso de cese, se realizará de agosto a agosto, y no por años naturales.

En Semana Santa y en Navidad, los docentes tendrán derecho a tantos días sin actividad docente como los que se fijen de vacación para los alumnos en el calendario escolar.

Artículo 15. Personal docente.

Todo el personal docente, de enseñanzas no regladas, afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de 10 días laborables más de vacaciones distribuidas a lo largo del año, a convenir por ambas partes.

El personal docente de enseñanzas regladas a lo estipulado en las enseñanzas concertadas.

Durante los meses de verano (julio y agosto) se reducirá una hora diaria, quedando por tanto la jornada laboral en 28 horas lectivas para el personal de no regladas. Para aquellos que tengan una jornada inferior la reducción se hará proporcional.

Artículo 16. Personal no docente.

a) Tendrán derecho a disfrutar de seis días naturales de vacaciones durante la Semana Santa y otros ocho días naturales en Navidad, en ambos casos de forma consecutiva. En cualquier caso el empresario podrá establecer turnos entre este personal a efecto de mantener los servicios en el centro.

b) Este personal tendrá derecho a disfrutar de cuatro días de vacaciones durante el año, dos a determinar por el empresario y los otros dos a determinar de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y el empresario al inicio del curso escolar.

c) Además, en los centros de enseñanza no reglada este personal tendrá derecho a disfrutar de cinco días laborables más de vacaciones.

d) En los centros de enseñanza reglada con algún nivel concertado, este personal tendrá derecho a disfrutar de un día más adicional de vacacación, a determinar de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y el empresario al inicio del curso escolar.

e) El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones que por disposiciones legales le corresponda, según el tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 17. Incapacidad temporal.

a) Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal y durante los tres primeros meses, recibirán el complemento necesario hasta completar el 100 por 100 de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos en el periodo de baja. En caso de continuar la incapacidad, se abonará hasta el 100 por 100 un mes por cada trienio de antigüedad.

b) En los niveles concertados, percibirán el 100% de su retribución durante un mínimo de 7 meses.

Artículo 18. Permisos retribuidos.

Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento, fallecimiento de hijo, enfermedad grave, operación quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por boda de un hijo o hermano.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Artículo 19. Permisos no retribuidos.

Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo, por año, que deberán serle concedidos si se hace con preaviso de cinco días.

Artículo 20. Maternidad y adopción.

Los trabajadores tendrán derecho a su retribución

total durante los permisos fijados en la Ley.

Artículo 21. Lactancia.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho periodo no podrán disfrutarlos simultáneamente los dos cónyuges.

CAPÍTULO V

Cursos de actualización y perfeccionamiento.

a) Cuando el Centro organice cursos de perfeccionamiento y, voluntariamente el profesorado los realice, los gastos de matrícula, desplazamientos y residencia correrán a cargo del mismo.

b) El personal que asista a cursos de perfeccionamiento, previo permiso del empresario, tendrá derecho a percibir su retribución durante su duración.

c) Para realizar exámenes oficiales, el trabajador tendrá la correspondiente licencia, con derecho a retribución, debiendo justificar tanto la formalización de la matrícula como haber asistido a dichos exámenes.

CAPÍTULO VI

Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, en los términos previstos en los artículos siguientes. En ambos casos el trabajador no tendrá derecho a retribución, salvo lo establecido en el capítulo correspondiente a derechos sindicales.

Artículo 22. Excedencia forzosa.

Serán causa de excedencia forzosa las siguientes:

a) Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por la prestación de servicio militar o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración en éste.

c) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a que pertenezca el trabajador tenga representatividad legal suficiente en el sector de la Enseñanza privada.

d) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad, la excedencia no será superior a doce meses.

e) El descanso de un curso escolar para aquellos trabajadores que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional, después de diez años de ejercicio activo en el mismo Centro. Cuando este perfeccionamiento sea consecuencia de la adecuación del centro a innovaciones educativas, el periodo de ejercicio en el centro quedará reducido a 4 años.

f) Excedencia especial para el trabajador por nacimiento de un hijo, que dará derecho a incorporarse al Centro, computándose a efectos de antigüedad el primer año. Cuando el padre y la madre trabajan en el mismo Centro, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Artículo 23.

El trabajador que disfrute de la excedencia forzosa tiene derecho a reserva del puesto de trabajo, cómputo de la antigüedad adquirida durante el tiempo que aquélla dure y a reincorporarse al Centro.

Desaparecida la causa que motivó la excedencia, el trabajador tendrá treinta días naturales para incorporarse al Centro y, caso de no hacerlo, causará baja definitiva en el mismo.

La excedencia forzosa deberá ser automáticamente concedida, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 24. Excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria se podrá conceder al trabajador previa petición por escrito, pudiendo solicitarlo todo el que lleve, al menos, un año de antigüedad en el centro y no haya disfrutado de excedencia durante los cuatro años anteriores.

Dicha excedencia empezará a disfrutarse el primer mes del comienzo del curso, salvo mutuo acuerdo para adelantarlo.

El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de un año y un máximo de cinco.

El trabajador que disfrute dicha excedencia voluntaria sólo conservará el derecho al reingreso si en el centro hubiera una vacante en su especialidad o categoría laboral.

Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.

CAPÍTULO VII

Jubilaciones.

Artículo 25.

Se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años para todos los trabajadores afectados por este Convenio. No obstante, aquellos trabajadores que no tengan cubierto el plazo legal mínimo de cotización que les garantice la jubilación, podrán continuar en el centro hasta que se cumpla dicho plazo o tal requisito.

Los centros y sus trabajadores, de mutuo acuerdo, podrán tramitar los sistemas de jubilaciones anticipadas previstas en la legislación vigente.

También se establece la fórmula de contrato de relevo a tenor de la legislación vigente.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones.

Artículo 26. Pago de salarios.

Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan establecidos en las tablas salariales y en el articulado del mismo.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral. Será abonado en metálico, cheque o talón bancario, transferencia u otras modalidades, previo acuerdo con los trabajadores.

Artículo 27. Trabajos de superior categoría.

Cuando se encomiende al personal, siempre por causas justificadas, una función superior a la correspondiente a su categoría profesional, percibirá la retribución correspondiente a aquélla, en tanto subsista la situación.

Si el periodo de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho durante dos, el trabajador podrá elegir estar clasificado en la nueva categoría profesional que desempeñe, salvo necesidades de titulación percibiendo en este caso la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 28. Trabajos de inferior categoría.

Si por necesidades imprevisibles del Centro, éste precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional. Esta situación se plasmará por escrito en un acuerdo, precisando, siempre que sea posible, la temporalidad de la situación, haciendo referencia a este artículo y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 29. Anticipos de salario.

El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe del salario mensual. En los Centros concertados el Empresario tramitará la petición ante la Administración para que la misma satisfaga dicho anticipo.

Artículo 30. Trienios.

Por cada trienio vencido, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad que a tal efecto se indica en las tablas salariales. El importe de cada trienio se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Artículo 31. Cómputo antigüedad.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

Artículo 32. Pagas extraordinarias.

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, antigüedad y complementos específicos. Se harán efectivas antes del 1 de julio y del 23 de diciembre.

Al personal que cese o ingrese en el centro en el transcurso del año, se le abonarán los complementos de vencimiento superior al mes antes expresado, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

Artículo 33. Prorrateo de pagas.

De común acuerdo entre el empresario y los trabajadores del Centro podrá acordarse al prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades, si no se viniese realizando hasta la fecha.

Artículo 34. Retribuciones proporcionales.

Las retribuciones de trabajadores que realicen su trabajo en distinto nivel de enseñanza se fijarán en proporción al número de horas lectivas semanales trabajadas en cada nivel, respetando las condiciones económicas de su contrato laboral.

Artículo 35. Retribuciones de jornadas parciales.

Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este Convenio recibirán su retribución en proporción al número de horas lectivas semanales contratadas.

CAPÍTULO IX

Seguridad, higiene y enfermedades profesionales en el trabajo.

Artículo 36.

Los Centros y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores (artículo 19), y demás disposiciones de carácter general. A tal efecto, al comienzo de cada curso, el Centro podrá solicitar del Instituto de Salud e Higiene (u organismo Autónomo competente), o del Médico del Centro, una revisión médica de los trabajadores que así lo deseen. En cada Centro de Trabajo se designará un responsable de Seguridad e Higiene.

Artículo 37.

Deberían ser consideradas por la Seguridad Social como enfermedades profesionales las siguientes:

- Enfermedades neurológicas crónicas.
- Patologías otorrinolaringológicas.
- Enfermedades infecto-contagiosas crónicas.
- Alergias crónicas.

CAPÍTULO X

Mejoras sociales.

Artículo 38. Ropa de trabajo.

Los Centros proporcionarán al personal subalterno y

al personal técnico en talleres o laboratorios ropa de trabajo una vez al año.

El resto del personal docente, a petición de los mismos o por ser costumbre ya implantada, recibirá una bata al año, con obligación de usarla durante las actividades docentes, así como un chándal y calzado deportivo al año para el profesorado de Educación Física o que ejerza como tal.

Artículo 39. Premio de jubilación.

Se mantendrá en los Centros de Enseñanza un premio de jubilación para los trabajadores que al jubilarse tuvieran, al menos, quince años de antigüedad en la Empresa. Percibirán el importe correspondiente a tres mensualidades extraordinarias y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince primeros.

Artículo 40. Ayudas a los hijos de trabajadores.

Los Centros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio mantienen para el personal afectado por el mismo un régimen de ayuda al estudio basado en los siguientes criterios:

a) Los hijos del personal afectado por este Convenio y sus huérfanos tienen preferencia de plaza en los Centros donde los padres presten o hayan prestado sus servicios, siempre que las características del Centro lo permitan.

b) Derecho a enseñanza gratuita de entre las que se impartan en el Centro de Trabajo, bien para sí o para sus hijos, para todos los trabajadores que presten sus servicios en el mismo, cuando al menos dediquen la mitad de la jornada laboral.

c) Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa tienen los derechos reflejados en los apartados anteriores.

d) La gratuidad total hace referencia a las enseñanzas regladas y actividades complementarias; el fondo total de plazas para la gratuidad de las mismas será: el 3 por 100 para EGB, y el 2 por 100 para Preescolar, BUP, COU y Formación Profesional. En el propio Centro, los hijos de los trabajadores tendrán derecho a enseñanza gratuita aun cuando superase el tope establecido.

e) Se incluirán en el fondo total de plazas especificado en el apartado anterior, los hijos huérfanos cuyos padres al fallecer prestasen servicios en cualquiera de los Centros comprendidos en dicho apartado, con dedicación al menos de la mitad de la jornada y una antigüedad mínima de 2 años.

Artículo 41. Seguros de responsabilidad civil y accidentes.

El Centro deberán contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de Responsabilidad Civil y Accidentes Individuales de todo el personal afectado por este Convenio.

La empresa notificará a los representantes de los trabajadores, los pormenores de las mismas y los procedimientos a seguir en caso de siniestros.

Deberá estar asegurado todo el personal docente y no docente de los Centros que figuren dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines TC-2; así como, nominalmente todos los trabajadores en situación de excedencia forzosa, excepto los incluidos en el artículo 25, aun cuando no figuren en el TC-2 del Centro.

En extracto, las garantías de las pólizas reseñadas serán las siguientes:

Responsabilidad Civil. En la que puedan incurrir los asegurados con motivo de sus actuaciones exclusivamente profesionales, con inclusión de fianza y defensa criminal y exclusión de riesgos que puedan ser asegurados por el Ramo de Automóviles; cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados por esta póliza; de los riesgos excluidos por imperativo legal; y de los riesgos excluidos por las Compañías Aseguradoras. Prestación máxima por siniestro 5.000.000 de pesetas.

Accidentes individuales. Asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica en caso de accidente sufrido por los asegurados tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo y sin más exclusiones que las previstas legalmente y las comúnmente contempladas por las Compañías Aseguradoras. Capital asegurado en caso de muerte 3.000.000 de pesetas, capital asegurado en caso de invalidez permanente 5.000.000 de pesetas. Existen unos porcentajes sobre esta última cifra para las pérdidas o inutilidades absolutas de miembros. No hay indemnización diaria por pérdida de horas de trabajo. Los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro.

CAPÍTULO XI

Derechos sindicales.

Artículo 42. Ausencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente y en este Convenio.

Artículo 43. No discriminación.

Ningún trabajador podrá ser discriminado por razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como ubicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándole a la Empresa.

Artículo 44. Representación delegados de personal.

Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Artículo 45. Derecho de reunión.

Se garantizará el derecho que los trabajadores del

Centro tienen a reunirse en el mismo Centro, siempre que no perturbe el desarrollo normal de las actividades del mismo y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente. Las reuniones deberán ser comunicadas al Director o representante de la Empresa, con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluidos en el orden del día y las personas no pertenecientes al Centro que van a asistir a la Asamblea.

Con el fin de garantizar este derecho al personal no docente, los Centros podrán regular el trabajo del día con el fin de hacer posible la asistencia de este personal a dichas asambleas.

Artículo 46. Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, los Centros podrán descontar en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical que se ingresará en la cuenta que el Sindicato correspondiente determine.

CAPÍTULO XII

Faltas, sanciones, infracciones.

Artículo 47.

Se estará a lo dispuesto en el Convenio Nacional de Enseñanza Privada vigente en cada momento.

Disposiciones adicionales

Primera. El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 31 de diciembre de 1997, por tácita reconducción, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses al término de su periodo de vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el Convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga.

No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del 1 de enero de cada año de prórroga.

Segunda. Se considerará como derecho supletorio a este convenio la LODE y los derechos y disposiciones que la desarrollan.

En los niveles concertados, la Administración educativa es responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones legalmente le corresponda; en consecuencia, los trabajadores cuyos derechos se consideren lesionados deberán reclamarlos ante las instancias pertinentes tanto contra el empresario como contra la Administración.

Disposición final

Las condiciones de este Convenio forman un todo indivisible.

La remuneración total que, a la entrada en vigor de este Convenio, venga recibiendo el personal afectado por el mismo, no podrá, en ningún caso, ser reducido por la aplicación de las normas que en el mismo se establecen.

Con respecto a las demás situaciones y en su conjunto, serán respetados los más beneficiosos que viniesen disfrutando los trabajadores individual o colectivamente.

ANEXO I

Definición de categorías.

A) **PERSONAL DOCENTE.**

- Profesor Titular. Es el que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa para el adecuado desarrollo de los programas, dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

- Profesor Auxiliar. Es el profesor que con la preparación adecuada y designado por el Centro, desarrolle actividades docentes dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el Centro.

B) **PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

- Jefe de Negociado. Quien se encarga de dirigir una Sección o Departamento administrativo.

- Oficial. Es quien ejerce funciones burocráticas o contables que exija iniciativa y responsabilidad.

- Auxiliar. Comprende esta categoría al empleado que realiza funciones administrativas burocráticas o de biblioteca, bajo la dirección de su inmediato superior.

- Aspirante. Es el empleado entre dieciséis y dieciocho años de edad que se inicia en los trabajos administrativos y burocráticos.

C) **CATEGORÍAS ESPECIALES.**

- Director. Es quien, encargado por el Empresario, dirige, orienta y supervisa las actividades educativas en todos sus aspectos y otras que le sean encomendadas.

- Subdirector. Es el encargado que auxilia y, en caso necesario, sustituye al Director en sus funciones.

- Jefe de Estudios. Es quien reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, responde del desarrollo del cuadro pedagógico del Centro.

C) **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.**

- Personal de limpieza. Es quien atiende a estas funciones dentro de su jornada de trabajo en el Centro.

TABLAS SALARIALES

ENSEÑANZAS NO REGLADAS

GRUPO I. PERSONAL DOCENTE

AÑO 1994			AÑO 1995		
	Salario	**Trienio**		**Salario**	**Trienio**
Prof. Titular	127.558	4.867	Prof. Titular	132.660	5.062
Prof. Auxiliar	117.983	4.526	Prof. Auxiliar	122.702	4.707
Subdirector	127.558	4.867	Subdirector	132.660	5.062
Director	127.588	4.867	Director	132.660	5.062

GRUPO II

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Salario	**Trienio**		**Salario**	**Trienio**
Jefe Negociado	110.223	3.935	Jefe Negociado	114.632	4.092
Oficial 1ª.	105.165	3.892	Oficial 1ª.	109.372	4.048
Aux. Adminis.	92.048	3.892	Aux. Adminis.	95.729	4.048
Aspirante	55.363	2.380	Aspirante	57.578	2.475

GRUPO III

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES

	Salario	**Trienio**	**Salario**	**Trienio**
Pers. limpieza	91.188	3.892	94.836	4.047

F.P.I (Concertada)

GRUPO I.

PERSONAL DOCENTE

AÑO 1994			AÑO 1995		
	Salario	**Trienio**		**Salario**	**Trienio**
Jefe Estudios	207.348	4.578	Jefe Estudios	214.605	4.735
Prof. Titular	207.348	4.578	Prof. Titular	214.605	4.735
Prof. Adjunto	186.951	4.103	Prof. Adjunto	193.494	4.224

GRUPO II
PERSONAL ADMINISTRATIVO

	Salario	**Trienio**		**Salario**	**Trienio**
Oficial	110.452	3.873	Oficial	114.318	3.950

En lo referente a la revisión salarial del personal docente y no docente de Formación Profesional de Primer Grado (enseñanza concertada) para años sucesivos, se estará a lo que se publique en el Boletín Oficial del Estado para este tipo de enseñanzas, según Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1440

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Administración número 1 de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 94001504, seguido en esta Recaudación, contra Meseguer y Marín, S.L., por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 21.505 pesetas, se ha dictado las siguientes:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en el Registro de la Propiedad de Murcia número 7.

Finca 33.239, folio 230, inscripción 10.

Notifíquese al deudor Meseguer y Marín, S.L.., terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Propiedad; llévese a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al articulo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre).

Murcia a 20 de octubre de 1995.— La Recaudadora Ejecutiva, María Abellán Olmos.

Número 1439

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9200507, seguido en esta Recaudación contra Alonso Herrero López, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 321.471 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, cuyos datos registrales se indican, inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-2.

Finca 8.012, tomo 664, folio 3.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Alonso Herrero López y en su caso al cónyuge doña Isabel María Miralles Costas, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Caja de Ahorros Provincial de Murcia, con la advertencia a todos de que pueda designar peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Cieza-2; llévense a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 16 de octubre de 1995.— El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 1195

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Administración de Mula

Unidad de Recaudación

Don Asensio Salvador García Pérez, Jefe de la Unidad de Recaudación de Mula.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores correspondientes a los años 1995 y 1996 se ha dictado por el señor Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación, la siguiente:

Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por el presente edicto que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía, y se les requiere para que comparezcan en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, a la publicación de este edicto en el mencionado "Boletín" sin comparecer o sin pagar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del dereeho que le asiste a comparecer.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia de apremio, siempre que existan algunos de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición o Reclamación, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.º—Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto con expresión de sus débitos son los siguientes:

NOMBRE	CONCEPTO	Nº JUSTIFICANTE	IMPORTE.
A L G U Z A S			
DESGUACES CASTILLO, S.L.	ACTAS INSPECCION	3o951oo42996A	4.884.763.-
SANTIAGO NAVARRO ANTONIO	SANCION TRAFICO	3o951oo42189S	18.ooo.!
EL mismo	"	3o951oo422o4D	6o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo422o3Y	18.ooo.-
El mismo	"	3o951oo422o2F	6o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo422o1Y	6o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo422ooK	12o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42199L	3o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42198N	42.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42197A	12.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42196Q	3o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42195H	24.ooo.-
El mimo	"	3o951oo42194F	42.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42193J	3o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42192Y	42.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42191M	42.ooo.-
El mismo	"	3o951oo4219aX	3o.ooo.-
El mismo	"	3o951oo42188Q	6o.ooo.-
A R C H E N A			
ANTONIO MARTINEZ BANEGAS Y OTRO	C.BSANCION GUBERNATIVa.	3o951oo3o483R	6oo.ooo .-
LOPEZ SOLER JOSE ANTONIO	ACTAS DE INSPECION	3o951oo31o23S	453.194.-
El mismo	" I.V.A.	3o951oo31o24S	51.222.-
B U L L A S			
CEID, S.A.L. DE CNSTRUCCIONES	SANCION TRIBUTARIA	3o951oo46816J	3o.ooo.-
La misma	I.R.P.F. EJERC.	3o951oo46814G	952.224.-
La misma	SANCION TRIBUTARIA	3o951oo46815D	3o.ooo.-

NOMBRE	CONCEPTO	Nº JUSTIFICANTE	IMPORTE
CONSTRUCCIONES EMILIO DIAZ SL	SANCION TRIBUTARIA	3o951oo46811P	3o.ooo.-
La misma	"	3o951oo4681oF	3o.ooo.-
La misma	I.R.P.F. RETENC.	3o951oo468o9N	561.9o4.-
FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO LUIS	2T 95 31ó I.V.A.	3o951oo54176F	132.16o.-
El mismo	2T 95 131-IRPF	3o951oo54175T	6o.463.-
FERNANDEZ MUÑOZ BLAS	2T-95-IRPFMODULOS	3o951oo54173B	193.14o.-
El mismo	2T-95!I.V.A. REG.SI	3o951oo54174A	2o8.679.-
GILDEFON'S CALZADOS, S.A.L.	LIQ. FALTA INGRESO	3o951oo45736F	2o4.264.-
SOL SALIENTE, S.L.	LIQ. FALTA INGRESO	3o951oo4575oF	185.298.-
C A L A S P A R R A			
CARMONA MA RTINEZ JOSEFA	SUBSIDIO PRESTAC	3o951oo51472M	1.981.716.-
GARRE MARTINEZ JOSE ANTONIO	94-2T-13o/131 NO PRE.	3o951oo45788J	24.427.-
El mismo	3T-94 PAGO A CUEN.	3o951oo45789Q	51.27o.-
C A R A V A C A			
PUERTA MARTINEZ ANGEL	93 PARALELA A I.R.P.F.	3o951oo54184X	322.986.-
T.M. CONFORT, S.L.	LIQ. FALTA PAGO	3o951oo46827K	863.77o.-
TORRES GARRIDO JOSE MANUEL	93-4T NO AT. REQ.	3o951oo54181H	3o.ooo.-
YUPIEL S.L.	92/93 ACTAS INSPEC	3o951oo53737H	55o.474.-
La misma	91/92 ACTAS INSPEC	3o951oo53736C	3.o28.474.-
C E H E G I N			
LOPEZ FERNANDEZ JOSE LUIS	91 OA 390 FUERA PLAZ	309510045826K	12.000.-
IDEM	95 LIQ INTERS DEMORA	309510045827Y	19.068.-
IDEM.	95 LIQU INTERES DEMORA	309510045828L	10.547.-
CEUTI			
CEUTI FRUIS S.L.	95 LIQ INTE DEMO	309510045963E	8.920.-
IDEM.	95 LIQU INTE DEMO	309510045964	8.897.-
L O R Q U I			
A.B.L. ALIMENTACION, S.L.	92 oA DIF.JUSTI ING TR	3o951oo45974B	634.728.
La misma	NO ATENDER REQ. UNICO	3o951oo45973K	3o.ooo.
GARCIA LOPEZ JOSE	SANCIONES TRIBUTARIAS	3o951oo45976R	3o.ooo.
LOPEZ CREMADES ILDEFONSO	INTERESES DE DEMORA	3o951oo4597oR	12.848.
El mismo	"	3o951oo45971Q	7.296.
El mismo	"	3o951oo45972R	6.1o7.
MOLINA DE SEGURA			
HYC S.A.	ACTAS DE INSPECCION	3o951oo42939D	1.575.563.
PARKING Y MERCADOS S A	ACT. JUR.DOC.REG. PROP IB.	3o951oo35o3oW	1.o84.595.
La misma	"	3o951oo35o28L	52.65o.
La misma	"	3o951oo35o29Z	19.432.
La misma	"	3o951oo35o31T	4oo.296.
SALCOMETAL SAL	94-3T F.PL.APLAZ.RECAR	3o951oo32o61X	567.565.
SISTEMA DE AMBALAJES S.L.	I.V.A. REGIMEN GENERAL	3o951oo45925D	951.83o.
P L I E G O			
EXCAVACIONES BASILIO S.L.	SANCIONES TRIBUTARIAS	3o951oo45733B	3o.ooo.
La misma	ACTAS DE INSPECCION	3o951oo42921X	3.989.455.
LAS TORRES DE COTILLAS			
CONSTRUC.Y JARDINES SAYESA S.L.	93 oA LIQI= FALTA DE INGRE.	3o951oo45989D	153.114.
DOLERA MARTINEZ JOAQUIN	INTERESES DE DEMORA	3o951oo46oo4G	44.488.
EGIDOS NAVARRO SENEN	4T-93 31o-I.V.A. REG.SIM	3o951oo4598oW	144.1oo.
LOPEZ LASHERAS JAVIER	93-oA PARALELA A IRG. IRPF	3o951oo46o22C	49.o86.
MARTINEZ MARTINEZ JOSE	I.R.P.F. SANCIONES PARALE.	3o951oo45986G	72.589.
MENCHON MARTINEZ ANDRES	1T-95 131!IRPF MODULOS	3o951oo46oo6F	1o7.279.
El mismo	1T -95 31o- I.V.A. REG. SIM	3o951oo46oo8V	223.5o6.
El mismo	1T 95 11o- IRPF RET TRAB	3o951oo46oo7K	51.126.
El mismo	INTERESES DE DEMORA	3o951oo46oo9W	1o8.o53.
RUIZ SANCHEZ JESUS	SANCIONES TRIBUTARIAS	3o951oo46o27Y	3o.ooo.

Y para que surta los efectos oportunos expido el presente edicto en Mula a 17 de enero de 1996.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Asensio Salvador García Pérez.

Número 1424

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso de alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 ("B.O.E." 179 de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", siendo potestativo interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la LPA, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300043469128	A.RAMOS	22469557	ABARAN	04-05-93	35.000	1	RD 13/992	84.3
300401147850	A.GOMEZ	24205705	ALCANTARILLA	04-04-93	50.000	1	RD 13/992	50
300043192003	R ORTS SIMO S.A.	A46167086	ALDAYA	05-11-92	47.000		RD 1211/90	198.H
300043159851	A.CREVILLEN	74306329	ARCHENA	10-10-92	47.000		RD 1211/90	198.L
300043404419	J.A.CASTILLO	34790374	ARCHENA	08-05-93	15.000		RD 13/992	146.1
300043384263	J.R.GARCIA	77504373	BLANCA	28-05-93	150.000		RD 1301/86	-
300044332064	R.SANCHEZ	22967780	CARTAGENA	16-07-94	35.000	1	RD 13/992	105.1
300401149718	J.MOREDA	00530939	CARTAGENA	19-04-93	50.000	1	RD 13/992	52
300043853615	P.J.COLLADO	22979885	CARTAGENA	30-01-94	35.000	1	RD 13/992	102.1
309200450198	A.GARCIA	09629726	CARTAGENA	13-01-92	50.000		RDL 339/90	72.3
300401140650	C.F.LOPEZ	32633759	CIEZA	09-04-93	PAGADO	1	RD 13/992	52
300043530681	P.VELAZQUEZ	22883291	JUMILLA	17-06-93	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300043471937	B.CABRERA	29058282	LAS TORRES COTILLAS	27-05-93	75.000		RD 1301/86	-
300101871110	H.ZARZOSA	00221061	LEGANES	14-07-94	25.000	1	RD 13/992	3.1
300401114832	J.PAGAN	22392689	MURCIA	28-12-92	35.000	1	RD 13/992	52
300043420309	J.SERRANO	22217042	MURCIA	23-03-93	25.000	1	RD 13/992	82.2
300401159542	F.CANOVAS	23219341	MURCIA	31-05-93	50.000	2	RD 13/992	52
300044345496	D.PEREZ	34815669	MURCIA	26-08-94	35.000	1	RD 13/992	84.3
300401152729	A.PARRAGA	22163364	MURCIA	21-04-93	40.000	1	RD 13/992	50
300200415877	F.MONTOYA	22149810	MURCIA	08-06-91	PAGADO	1	RDL 339/90	19
300043511595	S.PEREZ	22353691	MURCIA	12-06-93	35.000	1	RD 13/992	102.1
300043387690	F.GRACIA	27478517	MURCIA	11-03-93	50.000	1	RD 13/992	87.1A
300401154337	M.GRACIA	22406061	MURCIA	03-05-93	35.000	1	RD 13/992	50
300401154015	A.ALEMAN	22457380	MURCIA	02-05-93	35.000	1	RD 13/992	50
300401156991	M.SANCHEZ	22404898	MURCIA	29-05-93	50.000	2	RD 13/992	52
300043335940	M.SABATER	21928794	ORIHUELA	15-02-93	50.000		RDL 339/90	61.1
300401150095	S.CONESA	22962263	SAN JAVIER	22-04-93	50.000	1	RD 13/992	52
300401144241	J.J.CALVE	22682853	SAN JUAN DE ALICANTE	23-03-93	50.000	1	RD 13/992	50
300401127590	D.ORTIZ	74181614	SAN PEDRO PINATAR	14-02-93	35.000	1	RD 13/992	50
300401162358	I.MORAN	13791858	SANTANDER	13-05-93	35.000	1	RD 13/992	52
300043449774	J.RODRIGUEZ	27939362	TORRE PACHECO	18-05-93	35.000	1	RD 13/992	91.2

Murcia, 23 de enero de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

Número 1427

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Jefatura Provincial de Tráfico

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de recurso ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 20 de julio de 1994 ("B.O.E." 179 de 28 de julio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial y artículos 10 y 11 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", debiéndose acompañar el documento que acredite haber realizado la comunicación previa a que se refiere el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Dirección General de Tráfico.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300044617319	L.SOLER	74341964	ABARAN	06-04-95	15.000	RD	13/992	117.1
300201645118	J.GINER	20775651	ALBERIQUE	26-03-94	16.000	RD	13/992	48
300043875210	F.M.SANCHEZ	08974128	ALCALA DE HENARES	06-02-94	50.000 1	RD	13/992	87.1C
300044611548	M.ZAMORA	22345660	ALCANTARILLA	05-03-95	15.000	RD	13/992	146.1
300201913988	L.MOTELLON	22467947	ALCANTARILLA	09-09-94	50.000 2	RD	13/992	50
300201914737	J.BARQUERO	22405740	ALCANTARILLA	11-10-94	35.000 1	RD	13/992	50
300401257886	J.A.BECERRA	10049242	ALCANTARILLA	24-03-94	PAGADO 1	RD	13/992	50
300044187301	A.MONTOYA	22468947	ALCANTARILLA	03-06-94	50.000 1	RD	13/992	3.1
300401239318	E.MONTOYA	22397946	ALCANTARILLA	10-02-94	40.000 1	RD	13/992	52
300044724010	A.MARTINEZ	POLIÑA 3	ALGEMESI	17-04-95	15.000	RD	13/992	167
300401509504	G.SANCHEZ	52805201	ALHAMA DE MURCIA	09-09-94	50.000 2	RD	13/992	50
300401261981	R.RUIZ	52524064	ALICANTE	03-04-94	40.000 1	RD	13/992	50
300401161445	R.GARCIA	05101982	ALICANTE	10-05-93	35.000 1	RD	13/992	52
300044554693	R.DIAZ	16217490	ALTEA	15-12-94	15.000	RD	13/992	117.1
300401505195	A.DEL RIO	38486633	BARCELONA	20-08-94	50.000 2	RD	13/992	50
300401542775	J.MARTINEZ	23142003	BARCELONA	28-12-94	50.000 3	RD	13/992	50
300044358739	A.BARTOLOME	38500091	BARCELONA	03-10-94	5.000	RD	13/992	61.4
300044557451	F.RODRIGUEZ	09681607	BENIDORM	10-02-95	10.000	RD	13/992	18.2
300101889599	A.SANCHEZ	48425076	BULLAS	31-07-94	50.000 2	RD	13/992	3.1
300044608069	S.LOPEZ	77523100	CALASPARRA	12-02-95	15.000	RD	13/992	146.1
300401178202	F.CASTAÑO	74286319	CALASPARRA	07-08-93	35.000 1	RD	13/992	52
300043725091	M.MAGDALENO	24116410	CANALS	06-12-93	50.000	RD	13/992	87.1A
300044577334	A.SALCEDO	52813861	CARAVACA DE LA CRUZ	11-05-95	15.000	RD	13/992	167
300044733861	J.J.VALLES	22969684	CARTAGENA	02-04-95	15.000	RD	13/992	117.1
300043863943	M.CANOVAS	22980501	CARTAGENA	27-02-94	35.000 1	RD	13/992	91.2
300044434845	A.CHAPERO	48296305	CARTAGENA	12-11-94	50.000 2	RD	13/992	20.1
300044771485	P.VALERA	22929625	CARTAGENA	15-07-95	10.000	RD	13/992	104.1A
300044786373	D.BASTIDAS	22965118	CARTAGENA	23-06-95	15.000	RD	13/992	19.1
300401233158	M.ZUBIETA	13680384	CARTAGENA	24-01-94	35.000 1	RD	13/992	50
300043682808	J.M.CANOVAS	22916648	CARTAGENA	31-10-93	50.000 2	RD	13/992	20.1
300401257126	M.LEAL	22939986	CARTAGENA	20-03-94	40.000 1	RD	13/992	50
300102052956	F.J.SOTO	22975760	CARTAGENA	19-11-94	15.000	RD	13/992	151.2
300201643559	A.GARCIA	22434527	CEUTI	23-03-94	35.000 1	RD	13/992	50
300044552052	I.HARO	22418299	CIEZA	26-11-94	35.000 1	RD	13/992	102.1
300401169900	F.RODRIGUEZ	37099478	CORNELLA DE LLOB	28-06-93	35.000 1	RD	13/992	50
300401518232	J.M.AGUILAR	38425221	ESPLUGUES DE LLOB	19-10-94	25.000	RD	13/992	50
300044724033	P.CARRION	52527149	FIGUERAS	17-04-95	15.000	RD	13/992	167
300101930058	J.FAUS	20009093	GANDIA	04-09-94	35.000 1	RD	13/992	102.1
300044728270	A.MOLINA	2647370	LA IRUELA	10-03-95	2.000	RDL	339/90	59.3
300102005760	J.ESCAMEZ	22949265	LA UNION	14-03-95	2.000	RDL	339/90	59.3
300044565393	P.BONILLO	23252993	LORCA	08-03-95	15.000	RD	13/992	154
300044479245	J.J.MECA	23229989	LORCA	23-11-94	15.000	RD	13/992	117.1
300044663123	M.A.GIMENEZ	36924774	LORCA	30-01-95	15.000	RD	13/992	146.1
300044220559	F.VALLE	23091265	LORCA	14-05-94	50.000 2	RD	13/992	20.1
300043590781	S.A.PEREZ	23233625	LORCA	18-09-93	50.000 0	RD	13/992	91.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP	PRECEPTO	ART°
300401262699	E.M.SANCHEZ	50285375	LORCA	07-04-94	50.000	1	RD	13/992 50
300102105274	JARD.MAR MENOR	B30383582	LOS ALCAZARES	09-02-95	15.000		RD	13/992 9.1
300401558047	D.MARTINEZ	22979906	LOS ALCAZARES	05-02-95	35.000	1	RD	13/992 50
300044658115	D.MURCIA	34818468	LOS ALCAZARES	10-03-95	15.000		RD	13/992 117.1
300201912900	M.IGLESIAS	11787775	MADRID	23-07-94	50.000	2	RD	13/992 52
300401218364	R.FERNANDEZ	13471738	MADRID	07-12-93	35.000	1	RD	13/992 52
300043900885	J.C.SANTA MARIA	00072140	MADRID	10-02-94	50.000	1	RD	13/992 87.1A
300101550316	J.A.TORRALBO	51666921	MADRID	26-08-93	75.000		D130186	
300401263229	J.L.CAMPOS	01969459	MADRID	09-04-94	PAGADO	1	RD	13/992 52
300401523525	A.PUJALRAS	01502918	MADRID	03-11-94	25.000		RD	13/992 52
300401517240	V.CUENCA	01480928	MADRID	29-10-94	50.000	2	RD	13/992 52
300044625754	J.CALVO	21352672	MAHON	23-03-95	15.000		RD	13/992 117.1
300044458953	M.A.RODRIGUEZ	52523270	MAZARRON	02-01-95	2.000		RDL	339/90 59.3
300102094148	J.CATALA	19413148	MISLATA	15-06-95	15.000		RD	13/992 155
300044507198	J.GARCIA	74317682	MOLINA DE SEGURA	30-10-94	50.000	2	RD	13/992 20.1
300043986718	J.L.MARTINEZ	29062104	MOLINA DE SEGURA	13-04-94	25.000	1	RD	13/992 3.1
300044806130	G.PUJANTE	45255030	MOLINA DE SEGURA	14-05-95	15.000		RD	13/992 117.1
300044690357	F.J.GARCIA	74429668	MORATALLA	11-04-95	15.000		RD	13/992 117.1
300102229285	B.GONZALEZ	48396055	MURCIA	05-06-95	15.000		RD	13/992 148.1
300044701161	A.GARCIA	25928062	MURCIA	03-06-95	15.000		RD	13/992 117.1
300044612097	M.TOMAS	22464896	MURCIA	04-03-95	15.000		RD	13/992 146.3
300044592992	L.DORADO	34798513	MURCIA	05-02-95	50.000	2	RD	13/992 20.1
300044592359	J.A.MAIQUEZ	27434773	MURCIA	17-01-95	15.000		RD	13/992 167
300044595191	F.GARCIA	22415278	MURCIA	21-01-95	15.000		RD	13/992 146.1
300044824763	P.GUIRAO	22339102	MURCIA	21-06-95	15.000		RD	13/992 154
300044771783	R.L.BERNABE	22381009	MURCIA	23-06-95	15.000		RD	13/992 117.1
300201651180	E.OLMO	04529733	MURCIA	10-05-94	50.000	2	RD	13/992 52
300401262638	J.MORENO	00979575	MURCIA	07-04-94	35.000	1	RD	13/992 50
300401191127	J.VILLARROYA	19469556	MURCIA	21-09-93	50.000	2	RD	13/992 50
300043787485	C.FELIPE	27484684	MURCIA	17-11-93	PAGADO	1	RD	13/992 87.1A
300043890211	M.LORCA	22342917	MURCIA	24-02-94	35.000	1	RD	13/992 102.1
300044195899	A.MARTINEZ	27453991	MURCIA	12-06-94	PAGADO	2	RD	13/992 20.1
300101854860	B.A.RUIPEREZ	34806683	MURCIA	13-07-94	50.000	1	RD	13/992 84.1
300401509541	J.MESEGUER	22391368	MURCIA	10-09-94	40.000	1	RD	13/992 52
300401196599	J.MARTINEZ	29040326	MURCIA	18-10-93	35.000	1	RD	13/992 52
300044271981	A.BELMONTE	22217393	MURCIA	14-07-94	50.000	1	RD	13/992 84.1
300044304196	F.FERNANDEZ	34805977	MURCIA	07-08-94	50.000	2	RD	13/992 20.1
300044393831	A.MARTINEZ	34790396	MURCIA	07-10-94	50.000	2	RD	13/992 87.1A
300401509152	J.J.RAMIREZ	27464609	MURCIA	08-09-94	40.000	1	RD	13/992 50
300044491920	F.J.PERONA	27431513	MURCIA	30-11-94	15.000		RD	13/992 167
300044580175	F.MONTOYA	74247822	MURCIA	18-12-94	50.000	2	RD	13/992 56.5
300044741511	R.BAEZA	34803219	MURCIA	21-03-95	10.000		RD	13/992 170
300401495785	J.L.VISEDO	22435501	MURCIA	06-07-94	35.000	1	RD	13/992 50
300401250958	R.D.MARTINEZ	74313240	MURCIA	04-03-94	40.000	1	RD	13/992 50
300401214929	I.C.TRUJILLO	23026125	MURCIA	03-12-93	40.000	1	RD	13/992 50
300044691817	M.ALONSO	22451173	MURCIA	28-05-95	15.000		RD	13/992 117.1
300044669599	J.A.MARTINEZ	27472064	MURCIA	15-03-95	15.000		RD	13/992 117.1
300044667542	M.C.GONZALEZ	22962608	MURCIA	02-02-95	15.000		RD	13/992 167
300401495610	F.CORTES	22200348	MURCIA	05-07-94	35.000	1	RD	13/992 52
300401505171	J.J.FERNANDEZ	34797907	MURCIA	20-08-94	50.000	2	RD	13/992 50
300102124384	J.V.MUELA	34788396	MURCIA	13-12-94	5.000		RDL	339/90 59.3
300102228300	F.LOPEZ	22473541	MURCIA	26-05-95	15.000		RD	13/992 146.1
300401530116	A.JIMENEZ	34796504	MURCIA	20-11-94	50.000	3	RD	13/992 50
300401269992	J.A.NICOLAS	22279253	MURCIA	27-04-94	35.000	1	RD	13/992 52
300044625535	F.SANCHEZ	23235711	PUERTO LUMBRERAS	08-03-95	15.000		RD	13/992 167
300043498815	J.A.GARCIA	27207687	PUERTO LUMBRERAS	25-07-93	75.000		RD	130186 -
300401273272	F.SANCHEZ	23235711	PUERTO LUMBRERAS	29-04-94	35.000	1	RD	13/992 50
300401528602	M.J.NAVARRO	222458697	ROJALES	12-11-94	35.000	1	RD	13/992 50
300401271743	J.F.MEROÑO	74358701	SAN JAVIER	04-05-94	50.000	2	RD	13/992 52
300401268460	A.GARCIA	22991741	SAN JAVIER	20-04-94	50.000	1	RD	13/992 52
300401258015	P.A.EGEA	77503650	SAN PEDRO PINATAR	25-03-94	50.000	1	RD	13/992 52
300401237840	I.BAUTISTA	01094195	SAN PEDRO PINATAR	04-02-94	35.000	1	RD	13/992 52
300401201467	G.GARCIA	24213482	SILLA	29-10-93	50.000	1	RD	13/992 52
300201641228	M.D.CHICO	05341462	STA ENGRACIA 12	04-03-94	40.000	1	RD	13/992 52
300044636843	J.RESINA	39126898	TIJOLA	09-03-95	5.000		RDL	13/992 59.3
300044696025	J.GARCIA	22905902	TORRE PACHECO	11-04-95	15.000		RD	13/992 117.1
300044696748	F.MARIN	22853812	TORRE PACHECO	15-05-95	15.000		RD	13/992 99.1
300401508860	J.LEON	22960224	TORRE PACHECO	06-09-94	35.000	1	RD	13/992 52
300102222333	G.MANCEBO	12657924	TORRE PACHECO	10-06-95	2.000		RDL	13/992 59.3
300044695422	B.OTALORA	23150611	TOTANA	03-05-95	2.000		RDL	339/90 59.3
300044239544	J.A.CANOVAS	23083796	TOTANA	08-12-94	50.000	2	RD	13/992 20.1
300044693759	B.OTALORA	23150611	TOTANA	03-05-95	2.000		RDL	339/90 59.3
300044689549	M.GILES	08798032	TURRE	12-03-95	15.000		RD	13/992 151.2
300102161149	C.S.CHAPARRO	24359386	VALENCIA	19-01-95	5.000		RDL	339/90 61.4
300044192436	J.ALONSO	34488296	VIGO	30-05-94	35.000		RD	13/992 84.3
300401503630	J.M.HUERTOS	11956826	ZAMORA	13-08-94	PAGADO	2	RD	13/992 52

Murcia, 23 de enero de 1996.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

III. Administración de Justicia

Número 1603

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 14/1994, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Albito Martínez Díez, contra Severiano Arias Martínez otros y José López Azorín y María Cruz Muñoz Muñoz, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 18 de marzo de 1996, a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación, 6.384.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 15 de abril de 1996, a las 10,10 horas de su mañana. Tipo de licitación, 4.788.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 27 de mayo de 1996, a las 10,10 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la agencia 4070, sita en calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 24590000000014/1994. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. Vivienda sita en Caravaca de la Cruz (Murcia), calle Severo Ochoa, escalera D, piso primero, letra C, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz (Murcia), al tomo 1.131, libro 426, folio 47, finca registral número 29.280.

Madrid a 17 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario.

Número 501

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

Advertido error en la publicación número 501, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 16, de fecha 20 de enero de 1996, se rectifica en lo siguiente:

La celebración de la tercera subasta que aparece para el día 11 de septiembre de 1996, debe entenderse fijada para el día 31 de julio de 1996, a las 11 horas.

Número 1338

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en autos de separación matrimonial 227/91, seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Úrsula Bernal Martínez, representada por la Procuradora Sra. González Conesa, contra don Santiago González González, en trámites de ejecución de sentencia, por propuesta de providencia de igual fecha se ha trabado embargo sobre bienes del demandado don Santiago González González, consistentes en la pensión que percibe el demandado por medio de la Habilitación de Clases Pasivas de la Delegación de Hacienda de Cartagena.

Y para que sirva de notificación al demandado don Santiago González González del embargo trabado, expido el presente en Cartagena a 19 de enero de 1996.—El Secretario.

Número 1451

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE ALMERÍA

EDICTO

Don Rogelio Jiménez Morera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Almería.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo verbal número 60/89, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Almería a 18 de enero de 1994. El Ilmo. Sr. don Jesús Martínez Abad, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de los de la misma, después de haber visto y examinado los presentes autos, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la siguiente:

Sentencia número 19

Autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 60 del año 1989, entre partes, de una y como demandante, don Ignacio Ruiz Reche, representado por el Procurador Sr. Martínez Alcalde, y de otra y como demandados, la Compañía de Seguros Munauto, representada por el Procurador Sr. Molina Cubillas y Antonio Serrano Ayala, declarado en situación de rebeldia.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Martín Alcalde, en nombre y representación de don Ignacio Ruiz Reche, frente a don Antonio Serrano Ayala y la Aseguradora Munuatuo, representada por el Procurador Sr. Molina Cubillas, condeno a dicha entidad (hoy denominada First Europe, S.A.) a que abone al actor la cantidad de veintiocho mil trescientas ochenta y seis (28.386) pesetas, así como los intereses legales de dicha suma y al pago de las costas causadas en la instancia.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales y notifíquese la misma a las partes, haciéndoles saber que contra ella podrán las partes interponer ante este Juzgado recurso de apelación, admisible en ambos efectos, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 733 y 734 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. —J. Martínez. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al codemandado don Antonio Serrano Ayala, que se encuentra en ignorado paradero y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente que firmo en Almería a 18 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Rogelio Jiménez Morera.

Número 1454

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 579/95, seguido a instancia de Complejo Princesa, S.A. (COPRISA), representado por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra María del Amor Hidalgo Castillo y don Vicente Lillo Martínez, actualmente en paradero desconocido, en reclamación de 1.445.940 pesetas, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda librar el presente a fin de emplazar a los demandados, a fin de que dentro del término de diez días improrrogable comparezcan en autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 15 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1279

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo número 330/1994, a instancias de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Juan Soley Vila (y cónyuge artículo 144 R.H.), Ana María Albadalejo (y cónyuge artículo 144 R.H.), María del Carmen Albadalejo Albadalejo (y cónyuge artículo 144 R.H.), Antonio Albadalejo Martínez (y cónyuge artículo 144 R.H.) y Remedios Albadalejo Miras (y cónyuge artículo 144 R.H.) y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de los bienes embargados al demandado que se dirán, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 7.000.000 de pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 24 de abril de 1996, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 23 de mayo de 1996, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 27 de junio de 1996, a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0330/94, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Urbana número dos: Piso primero derecha en planta segunda de la casa número dieciséis, calle particular del ensanche de esta ciudad, destinado a vivienda, distribuido en varias dependencias, con una superficie sin incluir servicios comunes de cien metros treinta y un decímetros cuadrados. Linda: al Norte o frente, calle de su situación; Sur o espalda, casa de doña Soledad García; Este, con propiedad de Refinería de Petróleos; y al Oeste, vivienda tres.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena Dos, Sección de Cartagena-San Antón, tomo 2.450, libro 453, folio 157, finca 40.597. En la actualidad la referida vivienda se encuentra ubicada en un edificio sito en calle Víctor Pradera, número 26, 2.º derecha, Cartagena. Tasada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 1278

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 60/94, promovidos por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, en nombre y representación de Bualgas, S.A., contra Fonteasa de Levante, S.L., en reclamación de 731.021 pesetas de principal, más otras 375.000 de pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargó los bienes que luego se dirán con su justiprecio, y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 4 de marzo de 1996, a las 12 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 12 de abril de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 15 de mayo de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3056-17-60/94).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

4.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

5.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

7.ª—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio del demandado, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en el mismo este edicto servirá igualmente para notificación a los demandados del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Bienes objeto de subasta:

1 Mesa de despacho de madera: 20.000 pesetas.
1 Mesa de despacho metálica: 15.000 pesetas.
1 Fotocopiadora marca Nashua-8112, y un carro soporte: 60.000 pesetas.
1 Cargador de Walkis, marca Catelemovile, de seis cargadores: 50.000 pesetas.
1 Walki-Talki, marca Lelemovile: 120.000 pesetas.
1 Fax, marca Murato M-1: 40.000 pesetas.
1 Emisora de radio, marca Nagai: 35.000 pesetas.
1 Máquina de escribir eléctrica, marca Brother AX-110: 14.500 pesetas.
1 Calculadora eléctrica, marca Texas: 4.500 pesetas.
1 Caja fuerte mediana, marca Fac: 15.000 pesetas.
1 Armario archivador con tres lejas: 25.000 pesetas.
1 Banco de trabajo metálico, marca Heco: 15.000 pesetas.
3 Taladros eléctricos: 18.000 pesetas.

TOTAL: 432.000 pesetas.

Dado en Cartagena a cinco de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1277

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Siete de Cartagena (Murcia).

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 24 de 1995, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador Sr. Ortega Parra, contra doña Laura Martínez Falero Galindo, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica concisamente.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo 21 de marzo de 1996, a las 11 horas, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 24 de abril de 1996, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 28 de mayo de 1996, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.500.000 pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la segunda subasta, el de-

pósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—Todas las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta.—Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta:

Urbana: Número veintisiete.— Apartamento letra D, piso izquierda, situado en la planta cuarta; tiene su entrada por la escalera segunda del edificio Bahamas, situado en la Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, término de Cartagena, que ocupa una superficie útil de sesenta y tres metros y treinta decímetros cuadrados y construida de setenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: por la derecha, entrando, zona ajardinada, recayente a la fachada principal del edificio y en pequeña parte vivienda letra E; por la izquierda, más zona ajardinada recayente a la fachada posterior, y por el fondo, con la vivienda letra C, con entrada por la escalera primera.

Le corresponde como anejo exclusivo y singular de propiedad, la plaza de aparcamiento señalada con el número veintisiete.

Cuota: Dos enteros y mil setecientas treinta y nueve diezmilésimas por ciento.

Título: El de donación de doña Josefa Galindo Carmona, en escritura autorizada ante el que fuera Notario de Cartagena, don Miguel Cuevas Cervera, el 31 de mayo de 1973.

Cargas y arrendamientos: No aparecen en el Registro de la Propiedad de La Unión.

Inscrita la hipoteca en la Sección 2.ª, tomo 817, libro 160, folio 71, finca 7.601, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad de La Unión.

Cartagena a dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1275

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 412/93, promovido por Gesfinco, S.A., contra Pedro Cánovas Martínez y Gloria Sánchez Martínez, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 17 de abril de 1996, a las 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 935.000 pesetas la finca número 1.728-N, y 170.000 pesetas la finca 7.901.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 15 de mayo de 1996, a la misma hora, con las mismas condiciones establecidas para la anterior, sirviendo de tipo el setenta y cinco por ciento del que se tuvo en cuenta para la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 19 de junio de 1996, a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera y segunda, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero, facultad que podrá usar únicamente el acreedor ejecutante.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán ingresar previamente en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, número 3.084, de la sucursal de Infante D. Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, el veinte por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pu-

jas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Si alguno de los días anteriormente expresados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6.— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo de la Regla 7.ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta:

1.—Un bancal de tierra secano, conocido por el de la Olivera Çeldrana, situado en el término municipal de Murcia, partido de Beniaján, sitio llamado de Columbares; su cabida seis ochavas equivalentes a ocho áreas, treinta y ocho centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, existiendo dentro de tal cabida y ocupando una superficie de setenta metros cuadrados, una casa de planta baja tejada con dos dormitorios, cocina y patio, llamada de Nicolás Tomás, que linda todo por sus cuatro vientos con tierras de Francisco Alemán García.

Título: La adquirió don Pedro Cánovas Martínez, en su actual estado civil, por compra a don Nicolás Tomás Martínez, mediante escritura otorgada en Murcia el 18 de enero de 1971, ante el Notario don Santiago Morán Martínez, bajo el número 96 de orden de su protocolo.

Inscripción: No se facilitan los datos de inscripción en el Registro de la Propiedad. Se cita el libro 22 de la Sección 6.ª, folio 27 vuelto, finca 1.728, inscripción 2.ª, del Registro Dos de Murcia, hoy número Siete.

2.— Y trozo de tierra secano olivar, en término de Murcia, partido de Beniaján, paraje del Cañarejo, conocido por el Saltador, en el sitio de Columbares, de cabida tres tahúllas, igual a treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: Norte, fincas de Ramón Alcázar y de Tomás Alcázar; Sur, con trozos de Francisco Martínez Sánchez y Antonio Murcia Moreno, camino propio de la finca matriz por medio, para entrada y salida a éste y demás de la misma procedencia; Este, Salvador García Ríos y Francisco Martínez Sánchez, camino nombrado antes, por medio, y Oeste, Daniel Pastor Martínez.

Inscrita en el Registro Siete, antes Dos, de Murcia, Sección 6:ª, libro 101, folio 5, finca número 7.901, inscripción 1.ª

Título: La finca 2 la adquirió don Pedro Cánovas Martínez, en su actual estado civil por compra a don José Lorca Sánchez, en escritura otorgada en Murcia el 28 de diciembre de 1977, ante el Notario don Manuel Clavero Blanc, bajo el número 4.164 de orden de su protocolo.

Cargas y arrendamientos: Libre de ellos.

Dado en Murcia a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 1236

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE ELCHE

EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Elche.

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se tramita procedimiento sobre despido, registrado con el número 223/95 (ejecución número 7/96), a instancia de Francisco Linares Sánchez, contra José Jiménez Martínez, en cuyas actuaciones se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Digo: Que debo declarar y declaro extinguida con esta fecha la relación laboral existente entre Francisco Linares Sánchez y la empresa José Jiménez Martínez, condenando a la misma a abonar la cantidad de 1.573.666 pesetas (un millón quinientas setenta y tres mil seiscientas sesenta y seis pesetas), total a que asciende los siguientes conceptos:

—Indemnización: 232.936 pesetas.
—Salarios dejados de percibir: 1.340.730 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición en este Juzgado de lo Social número Uno de Elche, en el plazo de tres días.

Así lo mandó y firma don Alejandro Pérez Belmonte, Magistrado Juez (sustituto) del Juzgado de lo Social número Uno de esta ciudad.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada José Jiménez Martínez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones podrán hacerse en Estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos.

Elche a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.— El Secretario Judicial.

Número 1281

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de dominio n.º 6/96 a instancia de la empresa agrícola Minamar, S.A., representada por la Procuradora doña Chantal García Escobar para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

La empresa agrícola Minamar, S.A. y Juan Saura Martínez son dueños de la finca siguiente:

Urbana: Una casa de planta baja, compuesta de diferentes divisiones, cuadra, pajera, y patio. Mide una superficie de 505 m² y 30 dm², con era y ejido y éste un pozo; se halla situada en Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Linda por los cuatro puntos, con su correspondiente ejido.

Inscripción: Libro 109, de la 1.ª sección, folio n.º 166, finca n.º 20.

Urbana: Un cuerpo de casa que sirve de bodega, de superficie 82 m y 54 dm², situada en el paraje de Cabo de Palos, diputaciones del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, que linda al Norte, Este y Oeste, con ejido; y Sur, con la casa anterior.

Inscripción: Libro 60, de la 1.ª sección; folio n.º 231, finca n.º 21.

Ambos agruparon dichas fincas en una sola por escritura de agrupación otorgada el día 27 de mayo de 1993 ante el Notario don Miguel Ángel Cuevas de Aldasoro, quedando en consecuencia la siguiente finca, que es la que se pretende inmatricular:

-Urbana: Casa de planta baja, situada en las proximidades de las salinas de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena, distribuido en diferentes dependencias, patios, era y ejido, que ocupa una superficie de 587 m y 84 dm², lindando: Este: terrenos de la mercantil empresa agrícola Minamar, S.A., Norte y Sur, con terrenos de la misma empresa y don don Juan Saura Martínez, y por el Oeste: con terrenos de don Juan Saura Martínez.

Y por el presente se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda parar perjuicio la inscripción para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 1280

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil n.º 215/95 en los cuales por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado notificar al demandado rebelde don Francisco José Quereda Baeza la sentencia dictada en estos autos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En Cartagena a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. El Ilmo. Sr. don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil n.º 215/95 seguidos a instancia de Mutuamur, Mutua a Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 244 representada por el Procurador don Rafael Candel Beltrán y dirigida por el Letrado don Juan Antonio Victoria Ros, contra don Juan Antonio Heredia Lozano y la Compañía de Seguros "Generali", representados por el Letrado don Diego García Martínez, y contra don Francisco José Quereda Baeza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de 688.246 pesetas, y ...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Rafael Candel Beltrán, en nombre y representación de Mutuamur Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 244, contra don Juan Antonio Heredia Lozano, la compañía de Seguros "Generali", representados por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y contra don Francisco José Quereda Baeza, en situación procesal de rebeldía, debo de absolver y absuelvo a los demandados de la petición de condena contra ellos formulados con expresa condena en costas a la parte actora.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella podrán interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación del cual conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Francisco José Quereda Baeza, expido el presente edicto en Cartagena a ocho de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria.

Número 1284

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en autos de expediente de dominio seguido ante este Juzgado a instancia de Bartolomé Gracia Cánovas y Josefa Avilés Clemente, bajo el número 898/95, representados por el Procurador don José Antonio Luna Moreno, en relación con la finca rústica, en término municipal de Murcia, partido de Los Martínez del Puerto, y no como por error se dice en el título en el de Gea y Truyols, formando parte de la hacienda denominada "Los Navarros" tierra cereal secano de una extensión superficial de cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, y cuyos linderos son los siguientes. Al Norte con carretera de Murcia-San Javier y Pedro Jiménez Buendía; Sur, hoy con Sociedad Cooperativa Villar Alto, al Este, con camino y Sociedad Cooperativa Villar Alto, y al Oeste con dicha sociedad cooperativa y el nombrado Pedro Jiménez Buendía. Dentro de su superficie existe construido lo siguiente: "Edificación que comprende zona de vivienda y otra zona destinada a bar o establecimiento público denominado Venta Doña Manolita rematado con terraza inhabitable. Tiene una total superficie construida de doscientos dos metros cuadrados siendo la superficie útil de doscientos, destinándose el resto de la superficie de la tierra a zonas de ensanche y aparcamiento. La vivienda, que queda a la derecha del edificio según se le mira de frente por la carretera de Murcia a San Javier, está distribuida en paso, tres dormitorios y cuarto de baño; y el bar o Venta de doña Manolita, que queda a la izquierda de todo el conjunto, tiene la entrada con la barra al fondo un comedor a la derecha, la cocina y los aseos. La edificación queda aislada dentro de la finca y por lo cual linda por los cuatro vientos con la misma; y los linderos generales del total inmueble son los que quedan consignados.

Se publica el presente edicto para citar a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción que se pretende con el fin de que en los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Murcia a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria, Carmen Rey Vera.

Número 1286

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 877/94 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Barclays Bank, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don Pedro López Noguera y otra, sobre reclamación de 2.201.371 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de mayo de 1996, en segunda subasta el día 12 de junio de 1996, y en tercera subasta el día 10 de julio de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12'30 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del BBV n.º 3097000017087794, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

-Vehículo matrícula MU-6956-AV, marca Seat, modelo Toledo 1.9 D, valorado en 500.000 pesetas.

-Urbana nueve. Vivienda en planta primera alta, segunda de pisos, sita a la izquierda, conforme se sube la escalera dos, a la izquierda del edificio en contrucción, hoy ya terminado, sito en término de Murcia, partido de Guadalupe, en calle Cabezo Blanco, n.º 6, 2.º del edificio Beethoven, es de tipo A, según proyecto. Su superficie construida es de ochenta y nueve metros, setenta y ocho decímetros cuadrados, y la útil de setenta y dos metros, setenta y ocho decímetro cuadrados. Se distribuye en recibidor, paso, estar, comedor, tres dormitorios, cocina con despensa y lavadero, baño y aseo, terraza exterior. Linda: considerando como su frente la entrada o puerta de entrada frente la calle Cabezo Blanco y meseta de la escalera derecha, escalera y meseta y el otro piso de esta misma planta y portal; fondo patio de luces; e izquierda Vicente Pérez Vidal.

Inscripción: Murcia I, libro 102, folio 153 y 154, sección 8.ª, finca 9.774. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Se hace constar que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que obre de los mismos en el Registro de la Propiedad.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá

señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Dado en Murcia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1289

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 571/91 se tramitan autos de menor cuantía a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra don Miguel Ángel Seva Macía, sobre reclamación de 1.394.628 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 15 de mayo de 1996, en segunda subasta el día 12 de junio de 1996, y en tercera subasta el día 10 de julio de 1996, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n., a las 12 horas.

2.ª— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, en la cuenta del BBV n.º 30970000015057191, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutante.

5.ª— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

-Vehículo matrícula MU-7499-AF, marca Renault, modelo GTD, valorado en trescientas mil pesetas (300.000 pesetas).

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Y para que se proceda a su publicación en forma a los efectos acordados, se expide el presente.

Dado en Murcia, a once de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1288

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 20 de marzo de 1996 a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 372/91 instados por el Procurador Francisco Botía Llamas en representación de Renault Financiaciones, S.A., contra José Antonio Martínez Huertas y esposa efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario.

Las condiciones de las subastas serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravamenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda substa para el día 24 de abril de 1996 a la misma hora, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación, y si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta sin sujeción, a tipo, el día 22 de mayo de 1996 a la misma hora, en el citado local. Para el supuesto de que alguno de los días anteriormente mencionados fuese festivo, la subasta se celebraría al día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Relación de bienes objeto de subasta

Vehículo, clase turismo, marca Renault mod. 19, tipo GTD 5P, con matrícula A-3173-BS, tasado pericialmente en la suma de cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Dado en Murcia, a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1285

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Acto de conciliación número 52/95H.

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de esta capital en papeleta-demanda de la que es copia la adjunta, se cita a Vd., para la celebración del acto de conciliación solicitado por la parte demandante María Teresa García Carrillo, contra Antonio Sánchez Casanovas, para el día 1 de marzo de 1996 a las 10,00 horas; a cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, deberán comparecer las partes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, se dará el acto por intentado sin efecto y se le condenará al pago de las costas causadas, según determina el artículo 469 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y le sirva de cédula de citación a la parte demandada don Antonio Sánchez Casanovas, libro la presente en Murcia, a 11 de enero de 1996.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 1287

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Doña María José Sanz Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Molina de Segura y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 62/95-G, a instancia de Banco Español de Crédito representado por el Procurador Sr. don Octavio Fernández Herrera, contra Hierros de Molina de Segura, S.L., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, y contra don Daniel Morote Soler y doña Dolores Conesa Saura, en reclamación de 2.233.755 pesetas, en concepto de principal, más 1.116.000 pesetas presupuestadas para costas y gastos, en los cuales se ha dictado la siguiente sentencia:

"Sentencia. Molina de Segura a diez de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por doña María José Sanz Alcázar, Juez de Primera Instancia número Uno de esta villa, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 62/95-G por demanda de Banco Español de Crédito representado por el Procurador Sr. don Octavio Fernández Herrera, bajo la direccion del Letrado Sr. don Amancio Robles Musso, contra Hierros de Molina de Segura, S.L., Daniel Morote Soler y Dolores Conesa Saura, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Antecedentes de hecho ...

Razonamientos jurídicos ...

Fallo. Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los demandados Hierros de Molina de Segura, S.L., Daniel Morote Soler y Dolores Conesa Saura, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor de la cantidad de dos millones doscientas treinta y tres mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, por importe de principal, y los intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda; condenándole además a las costas del juicio; y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase la presente en el libro de sentencias. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, juzgando esta instancia lo pronuncio y firmo.

Y para que sirva de notificación a Hierros de Molina de Segura, S.L., que en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Molina de Segura, a diez de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Juez, María José Sanz Alcázar.—La Secretario.

Número 1290

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por S.S.ª en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de cognición n.º 600/94, instado por Equipo Is-Informática y Sistemas, S.L., representada por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra la mercantil La Manga Radio 5, con CIF n.º B-30.324.842, que tuvo su último domicilio en La Manga del Mar Menor, Urbanización Castillo de Mar, Torre Norte, fase 3, actualmente en ignorado paradero, por medio del presente se le concede el plazo de nueve días improrrogables para comparecer en los referidos autos, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo será declarada en rebeldía, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Y para que conste, cumpliendo lo ordenado, y sirva de emplazamiento en forma a la mercantil demandada, expido la presente que firmo en San Javier a quince de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 1291

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Murcia, en

providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 212/95 seguidos a instancia de Gasoaragon, S.A., representado por el Procurador don Francisco Botía Llamas, contra Autorrecambios Levante, S.L., actualmente en paradero desconocido, en reclamación de la cantidad de 2.208.944 pesetas de principal, más otras 1.100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha de hoy, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

-Saldos que mantenga la entidad demandada en la Caja Rural de Almería, en su agencia de la Avenida de José Alegría, s/n, de Murcia, en la cuenta corriente número 2720-00219-9.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretaria.

Número 1293

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita autos de artículo 131 L.H. número 413/1995, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra Alfonsa Bernabé Tomás, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 8.417.869 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 12 de abril a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 13 de mayo, a las 11 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 13 de junio a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en la cuenta de consignaciones, abierta por este Juzgado en el B.B.V., sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1857), con el número 3048/000/17/0413/95, a tal efecto, cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El bien objeto de licitación es el siguiente:

Urbana. Piso número cuatro. Piso primero izquierda, de la casa número nueve de la calle de los Cuatro Santos, de esta ciudad, que se compoen de recibidor, sala, tres dormitorios, comedor, cocina, despensa y water; ocupa una superficie de noventa y seis metros cuadrados. Linda mirándolo desde la calle: por el frente, calle de los Cuatro Santos, o de su situación; por la derecha, casa de Miguel Valarino; por la izquierda, caja de escalera y el piso número tres o derecha; y por la espalda, Asilo de San Miguel.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno. Tomo 2.468, libro 216, sección 1.ª, folio 111, finca 16.010.

Tasada a efectos de subasta en ocho millones cuatrocientas diecisiete mil ochocientas sesenta y nueve pesetas (8.417.869 pesetas).

Dado en Cartagena, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario, Ana Alonso Ródenas.

Número 1325

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier en comisión de servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 L.H. 277/93 a instancia de Sociedad de Crédito Hipotecario Bansander, S.A., representado por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes contra don Pedro Conesa Sánchez en reclamación de 4.029.892 pesetas de principal más gastos y costas, en los que se ha acordado lo siguiente:

Dar traslado al demandado don Pedro Conesa Sánchez de la cantidad ofrecida por el ejecutante en la tercera subasta celebrada en estos autos sobre la finca hipotecada número 41.310 de San Javier, siendo dicha cantidad 3.000.000 de pesetas, concediéndole al demandado el plazo de nueve días a fin de que pueda mejorar la postura ofrecida según lo establecido en la regla 12 del artículo 131 L.H.

Y para que sirva de notificación al referido demandado don Pedro Conesa Sánchez que se encuentra en ignorado paradero libro el presente en San Javier a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.—El Secretario.

Número 1326

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 584/92, promovido por Diego López Albadalejo, contra Mercantil Josemar, S.L., en reclamación de 1.053.214 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, dar traslado de la tasación de costas y liquidación de intereses, a la demandada Joseman, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce, y que ascienden a la suma de 592.211 pesetas, para que en el término de tres días la impugne si a su derecho conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se aprobará definitivamente.

Igualmente se le notifica la renuncia de su Letrado y Procurador, y se le requiere para que en el término de quince días, designe nuevo Letrado y Procurador que le represente y defienda, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 1327

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 15 de mayo de 1992.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 115/92 promovidos por Banco de Sabadell, S.A., representado por el Procurador José María Jiménez Cervantes Nicolás, y dirigido por el Letrado Juan Cánovas Martínez, contra Pedro desconocidos herederos de Crespo López y María García Iñiguez (y cónyuge a efectos artículo 144 del R.H.), declarados en rebeldía; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Pedro desconocidos herederos de Crespo López y María García Iñiguez (y cónyuge a efectos de artículo 144 del R.H.) y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.886.865 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.—La Secretario, María Dolores Escoto Romaní.

Número 1328

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos n.º 322/95, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

La Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Jesús Zafra Serrano y Tomás Bernal Romero representado por el Procurador Hortensia Sevilla Flores, y dirigido por el Letrado don Fernando Lozano Bermejo, contra Jesús Torrecillas, S.L., con domicilio en calle J. de la Cierva, 10, Murcia, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad. Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de Jesús Torrecillas, S.L., con su producto cumplido y entero pago al ejecutante Jesús Zafra Serrano y Tomás Bernal Romero de la cantidad de 2.000.000 de pesetas importe del principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha del protesto o declaración equivalente y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente al demandado antes mencionado, a quien por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Secretario.

Número 1329

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SAN JAVIER

EDICTO

Don Francisco J. Gutiérrez Llamas, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo n.º 20/94 seguidos a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador Sr. Martínez García contra Antonio Sáez Martínez y otros sobre reclamación de cantidad por 3.241.706 pesetas de principal más 1.075.000 pesetas presupuestadas para intereses y gastos.

Que por providencia de esta fecha se ha acordado.

Notificar al demandado don Antonio Sáez Martínez (y esposa artículo 144 R.H.) el embargo trabado sobre los vehículos matrículas MU-27088-VE, MU-5841-P, MU-01627-VE, MU-1293-AF.

Citar de remate al demandado referido anteriormente para que dentro del plazo de nueve días puedan oponerse a la ejecución, personándose en autos por medio de Procurador; previniéndoles que de no verificarlo se le declarará en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

San Javier, a 12 de diciembre de 1995.—El Juez, Francisco J. Gutiérrez LLamas.—El Secretario.

Número 1330

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo ante este Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr. Varona Segado, contra don Ricardo Martínez Fernández y doña Isabel Muñoz Cañavate, en reclamación de 989.232 pesetas de principal más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se requiere a los citados demandados, que se encuentran en paradero desconocido, para que en el plazo de seis días desde la publicación del presente edicto, presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas registrales n.º 13.992 y 11.090, ambas inscritas en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, embargadas en el presente procedimiento. Asimismo se da traslado a las citados demandados de la designación del perito hecha por la parte actora en la persona de don José María Martínez Abarca Artiz, para que en el plazo de dos días puedan nombrar otro por su parte, apercibiéndoles de tenerles por conformes con el designado por la actora.

Y para que sirva de requerimiento de títulos y traslado de perito a don Ricardo Martínez Fernández y doña Isabel Muñoz Cañavate, libro el presente en Cartagena, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 1331

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 47/91, promovidos por el Procurador don Rafael Varona Segado, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José Blaya Mendoza y doña María Sánchez Llopis, en reclamación de 7.641.361 pesetas de principal, más otras 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, al que se le embargo los bienes que luego se dirán con su justiprecio y se saca a pública subasta por primera vez y término de veinte días el próximo día 25 de marzo de 1996, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; para el supuesto de que en ésta no se obtuviera resultado positivo, se celebrará por segunda vez con rebaja del 25% del tipo que sirvió para la primera subasta, y que tendrá lugar el próximo día 25 de abril de 1996, a la misma hora, y para el supuesto de que en ésta tampoco se obtuviere resultado, se celebrará por tercera vez sin sujeción a tipo, el próximo día 24 de mayo de 1996, a la misma hora, e igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, y todo ello bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—No se admitirán posturas en primera ni en segunda subasta que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación.

2.ª—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., oficina 155, de calle Mayor, de Cartagena, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. (Cuenta de consignaciones número 3.041/000/17/0047/91).

4.ª—Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el establecimiento destinado al efecto, el importe de la consignación.

5.ª—Que a instancias del actor podrá reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliese sus obligaciones, puedan aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª—Que los títulos de propiedad suplidos por certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos, y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiera— del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

—Finca número 67.280, libro 778, tomo 2.321, libro 778, folio 151. Valorada en 3.500.000 pesetas.

—Finca número 29.461, tomo 2.201, libro 217, folio 107. Valorada en 1.560.000 pesetas.

—Finca número 34.027, tomo 1.514, libro 436, folio 211. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 20 de noviembre de 1995.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Número 1336

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TOTANA

EDICTO

Dona Juan Alcázar Alcázar, Juez de Comisión de Servicio del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía, bajo el número 438/92, a instancia de Karl Schmidt y Ruth Schmidt, representado por el Procurador Sr. Gallego Iglesias, contra Promociones Trianamar, S.A., en paradero desconocido, sobre reclamación de la cantidad de 5.947.535 pesetas de principal, más otros 3.568.520 pesetas, presupuestadas para costas. En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, por medio del presente edicto se ha acordado notificar al demandado antes citado, el embargo practicado sobre los siguientes bienes de su propiedad, finca registral número 35.598 del Registro de la Propiedad de Mazarrón.

Y para que sirva la presente de notificación en forma a los demandados antes citado, extiendo y firmo el presente en Totana a 23 de enero de 1996.—El Juez, Juan Alcázar Alcázar.—La Secretaria, Ana Ortiz Gervasí.

IV. Administración Local

Número 1608

MURCIA

Anuncio de concurso

Objeto.- La contratación mediante concurso por procedimiento abierto, del "Suministro 4-95 de equipamiento de mobiliario para diversos clubs de tercera edad, centros de la mujer y oficinas", que se realizarán conforme al catálogo de equipamientos que figura en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Precio.- 25.000.000 de pesetas.

Garantía provisional.- Se fija en la cantidad de 500.000 pesetas y se constituirá en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.- Se fija en la cantidad de 1.000.000 de pesetas y se constituirá, igualmente, en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.- Cuarenta y cinco días.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.- Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.- La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.- De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta, teléfono 22.19.33, ext. 2340 y fax 22.03.22.

Oferta.- Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia a 31 de enero de 1996.— El Teniente de Alcalde de Hacienda

---

Número 1609

CALASPARRA

EDICTO

Por don Francisco Fernández Martínez, se ha solicitado licencia urbanística para obras de reforma de local situado en Avenida Juan Ramón Jiménez, número 111, bajo, de esta localidad, que se destinará a cafetería-heladería con cocina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calasparra a 11 de enero de 1996.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 1611

PUERTO LUMBRERAS

La Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 18 de enero de 1996, aprobó el padrón fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica referente al ejercicio 1996, el cual se encuentra expuesto al público en el Negociado de Recaudación Municipal por espacio de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que en el plazo referencia se puedan formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo, se hace público que queda abierta la recaudación en periodo voluntario desde el día siguiente a dicha publicación y hasta el 31 de marzo de 1996, ambos inclusive, pudiendo los interesados hacer efectivo dicho pago en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía de apremio con recargo del 20%, intereses de demora y costas en su caso.

Puerto Lumbreras a 19 de enero de 1996.— El Alcalde.

Número 1606

MURCIA

Anuncio de subasta

Objeto.- La contratación mediante subasta por procedimiento abierto, del proyecto de obras relativo a "Pavimentación de calzada y aceras en calle paralela a Avenida de la Fama, Murcia".

Precio.- 14.929.637 pesetas a la baja.

Garantía provisional.- Los concursantes depositarán como garantía provisional la cantidad de 298.593 pesetas constituida en la forma que se establece en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.- Se fija en la cantidad de 597.185 pesetas y se constituirá igualmente en la forma establecida en la cláusula 10.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.- Cuatro meses.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.- Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.- La documentación a que hace referencia la cláusula 7 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas base de la subasta.

Pliego de condiciones.- De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta, teléfono 22.19.33, ext. 2340 y fax 22.03.22.

Oferta.- Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

Murcia a 31 de enero de 1996.— El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 1607

MURCIA

Anuncio de concurso

Objeto.- La contratación mediante concurso por procedimiento abierto, del "Suministro 5-95 de equipamiento de cafetería y peluquería para diversos clubs de tercera edad, centros de la mujer y oficinas", que se realizarán conforme al catálogo de equipamientos que figura en el Pliego de Condiciones base de la convocatoria.

Precio.- 5.000.000 de pesetas.

Garantía provisional.- Se fija en la cantidad de 100.000 pesetas y se constituirá en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Garantía definitiva.- Se fija en la cantidad de 200.000 pesetas y se constituirá, igualmente, en la forma establecida en la cláusula 13.3 del Pliego de Condiciones.

Plazo de ejecución.- Cuarenta y cinco días.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.- El plazo será de veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y hasta las diez horas del último día, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

De coincidir el último día de presentación de ofertas en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones.- Se realizará en acto público, en la Sala de la Comisión de Gobierno, a las diez horas del primer día hábil siguiente a que finalice el plazo anterior.

Documentos a presentar.- La documentación a que hace referencia la cláusula 8 del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas base del concurso.

Pliego de condiciones.- De conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Expediente.- Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio, Glorieta de España, n.º 1, 4.ª planta, teléfono 22.19.33, ext. 2340 y fax 22.03.22.

Oferta.- Se realizará conforme al modelo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

Murcia a 31 de enero de 1996.— El Teniente de Alcalde de Hacienda.